



RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DESIGNA A SOLUCIONES METROLÓGICAS, S.L. (SOLUMET) COMO ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña Elena Ariño López, en nombre y representación de Soluciones Metrológicas, S.L. (SOLUMET) con domicilio en c/ Río Arba, 39. Pño. Ind. "El Polígono". 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza) ha presentado, con fecha 15 de julio de 2009, ante esta Dirección General de Industria, solicitud para la designación de Soluciones Metrológicas, S.L. como organismo autorizado de verificación metrológica para realizar el control metrológico, en la fase de instrumentos en servicio, de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo.- Para la designación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero.- Examinada la documentación presentada junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la directriz.

Cuarto.- Esta Dirección General de Industria considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, Ley 13/1996, de 30 de diciembre y Ley 66/1997, de 30 de diciembre, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Directriz 1/2007 de 26 de noviembre.

Segundo.- La ejecución de las verificaciones de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático se encuentra regulada por la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Tercero.- La Dirección General de Industria es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metrológico legal de los instrumentos de medida, de conformidad con la

Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Decreto 72/2007, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Promoción y Desarrollo Sectorial

RESUELVO

Primero.- Designar a Soluciones Metrológicas, S.L. (SOLUMET) como organismo autorizado de verificación metrológica para ejecutar el control metrológico del Estado establecido en los apartados 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, de los instrumentos incluidos en la Orden de 27 de abril de 1999 del Ministerio de Fomento por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación *periódica*.

Segundo.- El alcance de la designación se extiende a los instrumentos incluidos en la acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación en base al documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones (clase II, III, IIII $m \leq 30$ kg, y clase III, IIII $30 \text{ kg} < m \leq 60$ t).

Tercero.- La designación tiene una validez de cinco años y podrá ser renovada a petición del organismo, si así lo desea, presentando la oportuna solicitud ante la Dirección General de Industria al menos un mes antes de la fecha de caducidad.

Cuarto.- En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la Orden de 27 de Abril de 1999 del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, la Orden de 4 de octubre de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para la ejecución de la Orden de Fomento, de 27 de abril de 1999, así como a lo que disponga la Dirección General de Industria.

Quinto.- El organismo deberá mantener de forma continuada la acreditación y demás requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Industria de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Sexto.- La competencia para efectuar la inspección, intervención y control de las actuaciones realizadas por el organismo designado corresponde a la Dirección General de Industria, así como a los órganos periféricos correspondientes de cada provincia.



Séptimo.- Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Industria una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Octavo.- El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Industria de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la *Entidad Nacional de Acreditación* le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Noveno.- El número de identificación asignado al organismo es el de inscripción en el Registro de Control Metrológico: 17-OV-0013.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 5 de octubre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA.



Edo.: Carlos Martín Tobalina